

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

El Real **Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, introduce en el artículo 14 el aplazamiento del ingreso de de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice **desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020**, ambos inclusive.



¿QUÉ ES UN APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA?

El aplazamiento es el derecho del contribuyente a demorar el pago total de la deuda, paralizando el plazo de ingreso de la misma durante el periodo de tramitación.

Mientras, el fraccionamiento es el derecho del contribuyente a repartir el importe de la deuda en varios pagos, paralizando el plazo de ingreso durante el periodo de tramitación.

2

¿QUÉ IMPUESTOS ESTÁN INCLUIDOS?

Están todos los impuestos incluidos anteriores a la entrada del Real Decreto, con las inclusiones del pago fraccionado del impuesto de sociedades y los modelos de ingresos a cuenta **(modelo 111, 115, 123)**.Por lo que los conceptos aplazables son los que pertenecen a los siguientes modelos:

- Pagos fraccionados del IRPF: modelo 130 y 131.
- Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades: modelo 202
- Declaración trimestral de IVA: modelo 303.
- $\,\circ\,$ Retenciones e ingresos a cuenta: modelos 111, 123 y 115.



¿QUÉ NOVEDADES INCLUYE EN RELACIÓN AL APLAZAMIENTO PERMITIDO HABITUAL?

Además de la inclusiones mencionadas en el apartado anterior, se destaca que el plazo de pago del aplazamiento sigue siendo de 6 meses; con la modificación de que no se devengarán intereses de demora durante los primeros **3 meses del aplazamiento**.

Otra facilidad que aporta el Real Decreto es que, cumpliendo el requisito de no tener un volumen de operaciones superior a **6.010.121,04€**, la solicitud de aplazamiento no será objeto de inadmisión.

Si se opta por el plazo de seis meses, los intereses están bonificados y se pagaría la mitad de lo que normalmente corresponde.



¿CÓMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO DE DEUDA?

4

Habiendo ya presentado el modelo correspondiente, se debe <u>acceder a la Sede</u> <u>Electrónica de la AEAT.</u>

1) Una vez dentro, se debe dirigir a la opción **"Aplazamiento y fraccionamiento de deuda"**, que se encuentra en el centro de la pantalla, en la sección **"Trámites destacados"**.

2) En la siguiente pantalla, se pulsa "Aplazamientos y fraccionamientos".

3) Ya dentro del anterior apartado, en la sección de **"Trámites"**, se pulsa presentar solicitud. En la siguiente pantalla será necesario acceder con certificado electrónico, DNIe o Cl@ve. Se pulsa **"Aceptar"** una vez introducidas la credenciales para acceder a la solicitud.

4) Para cumplimentar la solicitud, se incluirán los datos identificativos de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que lo haga un tercero en representación o un apoderado. Es de vital importancia marcar la casilla **"Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19"**; ya que, en el supuesto de no ser marcada, no será posible acogerse a las medidas explicadas con anterioridad.

5) El siguiente paso es introducir la clave de la auto liquidación. Para encontrarla, se debe acudir a la página del modelo correspondiente. Ya dentro se busca la sección **"Si necesita copias o realizar consultas de modelos ya presentados"**, introduciendo el certificado digital, Cl@ve o DNIe.



6) Es preciso seleccionar en el desplegable "Estado de la declaración" la opción "Declaración presentada" y pulsar "Buscar". Para acceder a la consulta se debe hacer clic en el número de la declaración.



Número declaración	Estado	Fecha de presentación	Nif del Causante			
2019-N-00	Declaración presentada	1000.000	Interest - Automatical Transformer and Transformer Transformer			
2019-N-00	Declaración presentada	1000.000	REAL PROPERTY AND ADDRESS OF A DESCRIPTION OF A DESCRIPTI			
2019-N-00	Declaración presentada	CONTRACTOR .	INVESTIGATION OF THE PROPERTY			

7) Se abrirá la información asociada a esa presentación. Para continuar, es preciso dirigirse al pie de página o entrando en el enlace "**Ver declaración electrónica**"

Acciones			
Volver a la consulta	Ver justificante de presentación	Ver declaración presentada 🗵	Ver declaración electronica
Número: 2019N0	892		

8) Al final de la ventana se situará en el apartado Clave Deuda, la clave que deberá ser usada.

<u>N°.</u>	<u>Sujeto pasivo</u>	<u>Total a ingresar</u> (Casilla 63)	<u>Tipo de ingreso</u>	<u>Importe</u> por el que <u>se liquida</u> <u>(€)</u>	NRC	<u>Clave Deuda</u>
1	BRIERON - CREMMILADOR UNIO TOLEMATION	tilan €	Aplazamiento	0,00	CEDERACES CRAMPING	

8) Ya incluida la clave en la solicitud de aplazamiento, se deberá introducir el importe de la misma. Así mismo, solicitará información sobre:

- Tipo de garantías, que en este caso se marcará como "exento".
- Cuenta bancaria de la domiciliación-Número de plazos, siendo en este caso 1.
- Periodicidad, que en este caso se marcará como "no procede"
- Fecha del primer plazo, en el que se incluirá una fecha finalizada en día 5 o 20 en un periodo de tiempo de 6 meses a contar desde la presentación de la liquidación.
- Y en el motivo de la solicitud se escribirá "aplazamiento RDL.

Finalmente se pulsa en firmar y enviar y la solicitud pasará a trámite.